

**ACTA DE INSTALACION DE LA COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2025-2026**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA A TRAVES DE SU REPRESENTACIÓN NEGOCIADORA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS: SINDICATO DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE CASTILLA (SOMUN), SINDICATO DE SERVIDORES MUNICIPALES DE CASTILLA (SISERMUNC), SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CASTILLA (SITRAMUNC), SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE CASTILLA (SITROMC)", SE REUNEN EL DIA 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A HORS 8.30 am, en el local de la Municipalidad Distrital de Castilla.

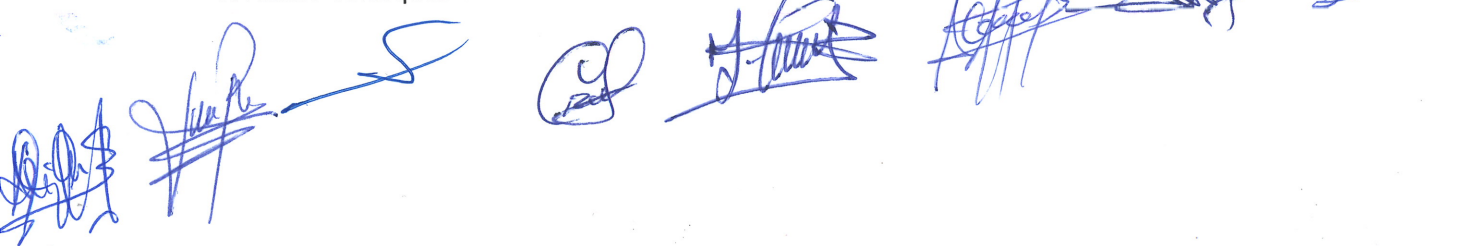
La comisión negociadora reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2025-MDC-A, de fecha 28 de abril de 2025, la misma que dispone la conformación de la Comisión de Representación Negociadora con los representantes de los sindicatos SOMUN, SITRAMUNC, SITROMC, SISERMUNC a fin de negociar el proyecto de convenio de negociación colectiva para el año 2026 cuyo efecto es a partir del 1° de enero del año 2026, de conformidad con lo regulado por la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal. Es por ello que nos reunimos en las instalaciones de la Biblioteca Municipal, para la negociación colectiva para el año 2026, con la participación de las siguientes personas:

En representación de la Municipalidad como miembros Titulares:

1. Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas: presidente
2. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Miembro
3. Jefe de la Oficina de Presupuesto: Miembro
4. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos – Secretario Técnico
5. Gerente de Desarrollo Económico Local: Miembro
6. Gerente de Desarrollo Humano: Miembro
7. Gerente de Seguridad Ciudadana: Miembro
8. Gerente de Desarrollo Urbano – Rural – Infraestructura: Miembro

Representantes Titulares de los Trabajadores Municipales:

1. Ali Michael Chávez Saavedra: SITRAMUNC
2. Luzmila del Carmen Rivas Mariola: SITRAMUNC
3. Carmen Rosa Chávez Vílchez: SISERMUNC
4. Alfonso Gonzales Abad: SISERMUNC
5. Samuel Valverde Risco: SITROMC
6. Jilmer Alejandro Guerrero Romero: SITROMC
7. Albino Velásquez Garrido: SOMUN



8. Julio Cesar Cruz Rojas: SOMUN.

Acto seguido, la presidenta de la Comisión Negociadora Sra. CPC. Nelly del Pilar Chapa Carreño tomo la palabra manifestando que queda instalada la mesa de diálogo para el debate del convenio colectivo para el año 2026, fijando como fecha de la próxima reunión para el día jueves 03 de julio del 2025.

En señal de conformidad se cierra la presente Acta con la firma de los participantes en la mesa de diálogo, siendo las 10:00 am del día 24 de junio del 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Mag. Abog. Milagros Miroslava Zapata Ramos  
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
C.P.C. Nelly De Pilar Chapa Carreño  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Abog. Fermín M. Vasquez Palacios  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Econ. Alex Santiago Suárez Martínez  
CEP N° 538  
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Econ. Lucy Erika Noblecilla Lira  
Reg. CEP 876  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
Mag. JUAN MANUEL REYES CASTILLO  
GERENTE

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CASTILLA  
SITRAMUNC  
ALI MICHAEL CHÁVEZ SAAVEDRA  
SEC. GENERAL

SAMUEL VALVERDE RISCO  
SECRETARIO GENERAL  
SITROMC - CASTILLA  
44899677

Albino Velázquez Garrido  
SECRETARIO GENERAL  
DNI 02810811  
SOMUN CASTILLA

CPC, Carmen Rosa Chávez Vilchez  
SECRETARIA GENERAL  
SISERMUNC

JILMER A. GUERRERO ROMERO  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS  
MUNICIPALES DE CASTILLA-SITROMC

Sr. Alfonso Gonzales Abad  
SUB SECRETARIO GENERAL  
SISERMUNC

Julio Cesar Cruz Rojas  
SECRETARIO DE DEFENSA  
DNI 02691404  
SOMUN CASTILLA

Laymilo Rivas Mauricio  
sec. Depeso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
CORONEL EP EDUARDO ARBULU GONZALES  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Ing. LUIS ALBERTO GRANDA TUME  
GERENTE DE DESARROLLO  
URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026 SUSCRITO  
ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y LA REPRESENTACION SINDICAL -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.**

En el distrito de Castilla, Provincia y departamento de Piura, siendo a las 10:00am de la mañana del día 03 de julio 2025, el local de la Municipalidad Distrital de Castilla, se dio inicio a la reunión de la negociación colectiva descentralizada, para la suscripción del convenio colectivo con incidencia en el año fiscal 2026 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA A TRAVES DE SU REPRESENTACIÓN NEGOCIADORA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS: SINDICATO DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE CASTILLA (SOMUN), SINDICATO DE SERVIDORES MUNICIPALES DE CASTILLA (SISERMUNC), SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CASTILLA (SITRAMUNC), SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE CASTILLA (SITROMC)".

La comisión negociadora reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2025-MDC-A, de fecha 28 de abril de 2025, la misma que dispone la conformación de la Comisión de Representación Negociadora con los representantes de los sindicatos SOMUN, SITRAMUNC, SITROMC, SISERMUNC a fin de negociar el proyecto de convenio de negociación colectiva para el año 2026 cuyo efecto es a partir del 1° de enero del año 2026, de conformidad con lo regulado por la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal. Es por ello que nos reunimos en las instalaciones de la Biblioteca Municipal, para la negociación colectiva para el año 2026, con la participación de las siguientes personas:

En representación de la Municipalidad como miembros Titulares:

1. Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas: Presidente
2. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Miembro
3. Jefe de la Oficina de Presupuesto: Miembro
4. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos – Secretario Técnico
5. Subgerente de Comercialización: Miembro Suplente
6. Gerente de Desarrollo Humano: Miembro
7. Gerente de Seguridad Ciudadana: Miembro
8. Gerente de Desarrollo Urbano – Rural – Infraestructura: Miembro

**Representantes Titulares de los Trabajadores Municipales:**

1. Ali Michael Chávez Saavedra: SITRAMUNC
2. Luzmila del Carmen Rivas Mauriola: SITRAMUNC
3. Carmen Rosa Chávez Vílchez: SISERMUNC
4. Alfonso Gonzales Abad: SISERMUNC
5. Samuel Valverde Risco: SITROMC

6. Jilmer Alejandro Guerrero Romero: SITROMC

7. Albino Velásquez Garrido: SOMUN

8. Julio Cesar Cruz Rojas: SOMUN.

*Acto seguido la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, C.P.C Nelly del Pilar saluda a los integrantes de la Comisión Negociadora manifestando que se lleve con respeto la presente reunión.*

## **ENTIDAD PÚBLICA:**

Municipalidad Distrital de Castilla

## **DIRECCION:**

Calle Ayacucho Nº. 414 Castilla

## **ORGANIZACIONES SINDICALES**

Sindicato de Trabajadores Municipales de Castilla (**SITRAMUNC**) con ROOSP Nº 0729-2005-DRTPE-PIURA-DTPSC-SDRGP-DGAT, Sindicato de Servidores Municipales de Castilla (**SISERMUNC**) con ROSSP Nº 010-19319-2011-DRTPE-PIURA-DPSC-SDRGP-DGAT y Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Castilla (**SITROMC**) con ROSSP Nº 002-2020-GRP-SRTPE-DPSC, Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Castilla (**SOMUN**) debidamente inscrito en la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP) mediante la Partida Registral Nº. 11093907.

## **CLAUSULAS SOMETIDAS A NEGOCIACION**

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1.1. FUNDAMENTACION JURIDICA**

##### **1.1.1.- Constitución Política del Perú.**

##### **Derecho de Negociación Colectiva**

El Artículo 28° Inciso 2) establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

##### **Principio de Jerarquía Normativa**

Artículo 51° recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente..." por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho.



### 1.1.2.- Convenios de la OIT 98° y 151°

Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

Artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las **condiciones de empleo, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.**

### 1.1.3.- Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188

#### Ámbito de aplicación.

Artículo 2°. Es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los Gobiernos Locales.

#### Autonomía Colectiva

Artículo 3°. Establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) **Principio de Autonomía Colectiva** que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

#### Articulación de las materias negociables

Artículo 6.2 A. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias:

“Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario”.

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 51° de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el artículo 3° a) de la Ley N° 31188 y parte in fine del artículo 6.2-A de la Ley de Negociación Colectiva N° 31188 resulta absolutamente factible la negociación de remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica en el nivel descentralizado, cuando las partes están de acuerdo, como en el presente caso.

Handwritten blue checkmarks and scribbles on the left margin.

Handwritten blue signature.

Handwritten blue signatures at the bottom of the page.

## Procedimiento de la Negociación Colectiva

Artículo 13.2 a). El Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendario de presentado el Proyecto de Convenio Colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo conforme lo dispone el artículo 13.2 literal b) de la misma Ley N° 31188.

### 1.1.4.- No hay prohibición presupuestal

Al momento de la presentación del presente Proyecto de Convenio Colectivo 2026, ya está promulgada la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 cuyo artículo 27.1 establece la excepción al artículo 6° referida al reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y otros; precisando que el proceso de negociación se sujeta a las disposiciones de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal; por tanto los Gobiernos Locales están habilitados para negociar y pactar incrementos remunerativos y beneficios económicos de los pliegos de reclamos presentados desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 30 de enero de 2025 inclusive.

### 1.1.5.- Facultad vigente de las Municipalidades para tratamiento de Remuneraciones Y uso del FONCOMUN

La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 **mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales** para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de **remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad** con cargo a los **ingresos corrientes** de cada Municipalidad. Esta norma se mantiene vigente, por imperio de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN** que realiza el Gobierno Central, en aplicación de la Ley N° 27958 “Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal” que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes de los Gobiernos Locales.

### 1.2. Motivación Social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor, debe ir además acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/.1,130.00 la Remuneración Mínima Vital – RMV y S/.30,000.00 soles como Remuneración para los Ministros de Estado. En los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máxima S/.16,000.00 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad. Hoy es mucho más justo la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida producido por la incertidumbre e inestabilidad política que genera el alza del dólar, la recesión económica y con ello la elevación de precios de la canasta familiar.

### 1.3. Fundamentación Presupuestal

Conforme al artículo 10° de la Ley N° 31188 la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados en este Convenio Colectivo, por ello la factibilidad presupuestal de la entidad, está reflejada en el Informe de la Oficina de Presupuesto N°916-2025-MDC/OGPYP, de fecha 02 de julio del año en curso, que sustenta el presente Convenio Colectivo, las partes acuerdan lo siguiente

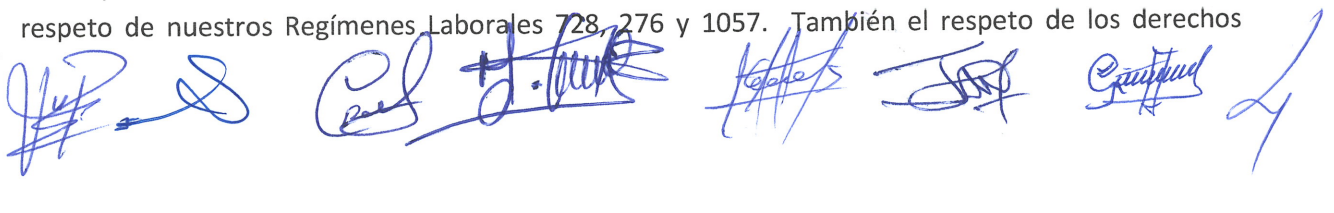
## II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del presente convenio colectivo son exclusivamente los servidores afiliados a las organizaciones sindicales que lo suscriben, en virtud de los principios de la autonomía colectiva y representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

Las partes **ACUERDAN** que los beneficios que se originen como consecuencia del presente Convenio Colectivo Descentralizado, para su cumplimiento desde el 01 de enero del año 2026, serán de aplicación para todos los servidores municipales afiliados al 30 de junio del 2025 a los Sindicatos de Servidores Municipales de Castilla (**SITRAMUNC**), Sindicato de Servidores Municipales de Castilla (**SISERMUNC**), Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Castilla (**SITROMC**) y Sindicato de Trabajadores de Obreros Municipales (**SOMUN**) sean 276, 728 y 1057.

## III. DEMANDAS DE PRINCIPIO E IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS LABORALES

Las partes **ACUERDAN** el respeto y cumplimiento irrestricto de la Estabilidad Laboral de los servidores municipales afiliados a los Sindicatos **SITRAMUNC, SISERMUNC, SITROMC y SOMUN** asimismo el respeto de nuestros Regímenes Laborales 728, 276 y 1057. También el respeto de los derechos



obtenidos mediante **PACTOS, CONVENIOS, LAUDOS**, así como los beneficios obtenidos por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú "FENAOMP" y de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú "FETRAMUNP" al amparo de la Carta Fundamental respecto de la irrenunciabilidad de los derechos Laborales y amparados en la Primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL de la Ley 31188, respecto de la VIGENCIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS MAS FAVORABLES.

#### **IV. PRETENSIONES ECONOMICAS – CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION**

##### **CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD**

Solo las partes suscribientes de este Convenio, tienen competencia exclusiva y excluyente sobre el contenido de este convenio, siendo ilegal la intervención de terceros ajenos al proceso de negociación colectiva y nula de pleno derecho dicha intervención.

##### **CLAUSULA DE NULIDAD**

Cualquier controversia del presente convenio será resuelta por las partes de mutuo acuerdo, y solo la Municipalidad podrá solicitar judicialmente la nulidad parcial o total del convenio a través del Procurador Municipal, único legitimado por ser una de las partes suscribientes.

##### **CLAUSULA DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

La Municipalidad conforme el artículo 10° de la Ley N° 31188 asegura la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados, para tal efecto la Municipalidad emitirá el Informe Técnico respectivo y la oficina de RR. HH es la responsable de implementar los acuerdos adoptados en la planilla de pagos conforme en la cláusula delimitadora.

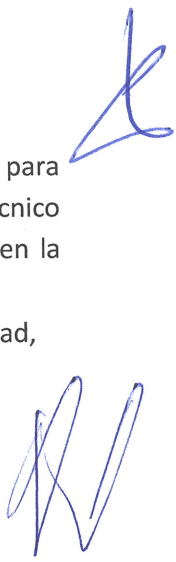
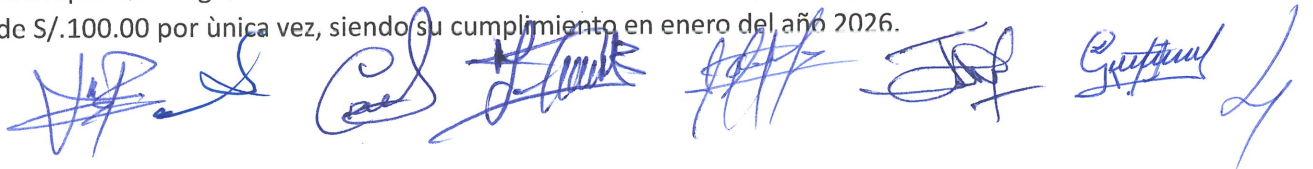
Después de un amplio debate y analizada la situación presupuestal y financiera de la Municipalidad, la negociación colectiva con los dirigentes sindicales se llega a los siguientes acuerdos:

##### **PROPUESTA:**

Acogerse a lo establecido en el pacto colectivo centralizado

##### **ACUERDO**

Las partes acordaron acogerse a la Negociación Colectiva Centralizada suscrita al 30 de junio del 2025 entre los representantes del gobierno y las centrales sindicales para los trabajadores de los 03 regímenes laborales: D.L N°276, D.L N°728 y D.L N°1057 afiliados a los sindicatos: SOMUN, SITRAMUNC, SISERMUNC Y SITROMC, en lo referente al incremento remunerativo de s/.100 soles mensual, bajo el concepto de "Negociación Colectiva Centralizada 2025 – 2026" y el otorgamiento del bono excepcional de S/.100.00 por única vez, siendo su cumplimiento en enero del año 2026.



**PROPUESTA**

Bono excepcional por única vez por el monto de 500 soles.

**ACUERDO:**

OTORGAR UN BONO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ POR EL IMPORTE DE S/350 SOLES A FAVOR DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS 03 RÉGIMENES LABORALES: D.L N°276, D.L N°728 Y D.L N°1057 AFILIADOS A LOS SINDICATOS: SOMUN, SITRAMUNC, SISERMUNC Y SITROMC, a un total de 640 afiliados a junio del año 2025, el mismo que se hará efectivo en el mes de MARZO DEL AÑO 2026.

Por lo antes expuesto, se da por concluida la negociación dando conformidad al contenido de la presente acta y a todas las cláusulas de la misma, la cual fue suscrita por los dirigentes sindicales y los representantes de la entidad municipal. Se adjunta la relación de afiliados a los sindicatos: SOMUN, SITRAMUNC, SISERMUNC Y SITROMC al 30 de junio de 2025.

Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben a los 03 días de julio del año 2025.

**FIRMAS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
C.P.C. Nelly De Pilar Chapa Carreño  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Abog. Fermín N. Vasquez Palacios  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Ing. Karla Varlessa Vásquez Ocampos  
SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Mag. Abog. Milagros Miroslava Zapata Ramos  
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
CORONEL (R) EDUARDO ARBULU GONZALES  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

CPC. Carmen Rosa Chávez Viichez  
SECRETARIA GENERAL  
SISERMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CASTILLA  
SITRAMUNC  
ALI MICHAEL CHÁVEZ SAAVEDRA  
SEC. GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
Mag. JUAN MANUEL REYES CASTILLO  
GERENTE

Albino Velázquez Garrido  
SECRETARIO GENERAL  
DNI 02810811  
SOMUN CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Ing. LUIS ALBERTO GRANDA TUME  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

Sr. Alfonso Gonzales Abad  
SUB SECRETARIO GENERAL  
SISERMUNC

JILMER A. GUERRERO ROMERO  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
SINDICATO DE TRABAJADORES GUBERNOS MUNICIPALES DE CASTILLA SITROMC

Lucymla Rivas M  
Pec Depuso